

AYUDAS IVACE HASTA 26 DE OCTUBRE
https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-energias-renovables-y-autoconsumo-solicitud-abierta/60150-ayudas-en-materia-de-eficiencia-energetica-en-empresas-2026

DIRIGIDO A:
Empresas con sede en la Comunitat Valenciana

PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

Desde el 26 de junio de 2026 hasta el 29 de octubre de 2026. No obstante, si se produce un agotamiento del presupuesto disponible antes del cierre del programa, las solicitudes que se presenten hasta la fecha límite de 29 de octubre de 2026 podrán seguir registrándose en lista de reserva provisional

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 10 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda
A continuación se describen brevemente las características principales de este programa de ayudas, si bien la información que se considerará como oficial a todos los efectos será la publicada en la RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026 de la presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en empresas con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regionala (DOGV nº 10391 de 25/06/2026)

INVERSION MINIMA 10.001€

Se considerarán sólo proyectos cuya inversión elegible sea superior a 10.000 euros.

OBJETIVO

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en ahorro de energía en las empresas de la Comunitat Valenciana.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Cualquier entidad o persona jurídica, de naturaleza privada, incluyendo las agrupaciones sin personalidad jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, los empresarios individuales, así como el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

ACTUACIONES APOYABLES

Aquellas que produzcan un ahorro de energía y de emisiones de CO_2 cuantificables, y que se justifiquen documentalmente. Asimismo, deberán cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD).

La ratio económico-energético mínimo será de 150 tep/M€ (ahorro de energía primaria anual/inversión elegible).

La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de esta convocatoria se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

PODRÁN SER APOYADAS LAS ACTUACIONES ENERGÉTICAS SIGUIENTES

– Sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO_2. Serán apoyables tanto la sustitución de equipos de proceso como la de los equipos auxiliares consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos, etc.).

– Recuperación de calores residuales.

– Mejora del rendimiento de los equipos existentes: variadores de frecuencia en motores, incorporación de motores de alta eficiencia energética en equipos, etc.

– Proyectos de implantación de sistemas de gestión energética, medida y control de los consumos y variables energéticas de la empresa.

– Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de refrigeración.

– Sustitución de aparatos de refrigeración y armarios de conservación refrigerados profesionales, por otros de alta eficiencia energética.

– Sistemas de automatización y control.

– Proyectos de mejora de la iluminación y de mejora de la climatización en edificios* En este caso, los nuevos equipos han de ser de alta eficiencia energética y contar con la Mejor Tecnología Disponible (MTD).

– Cualquier otra actuación de eficiencia energética que cumpla los requisitos definidos en las bases reguladoras.

En cualquier caso, los equipos adquiridos deberán ser nuevos.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda

El proyecto objeto de subvención se deberá radicar en el territorio de la Comunitat Valenciana.

TIPO DE AYUDA

Subvención a fondo perdido con una cuantía máxima del 35% del coste subvencionable, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas o a las actividades no económicas que desarrollen entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con un máximo de 400.000 € por proyecto.

COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran costes subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Esos costes se determinarán comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin ayuda, de la siguiente manera:

- Cuando la inversión consista en una inversión claramente identificable destinada únicamente a mejorar la eficiencia energética y para la que no exista una inversión de contraste con menos eficiencia energética, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión elegibles.
- En los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar (en adelante inversión de referencia), que implique menor eficiencia energética, que se habría podido

realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

- Los costes subvencionables se podrán determinar sin la identificación de una hipótesis de contraste, y en dicho caso los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética y las intensidades de ayuda aplicables se reducirán en un 50 %.

Se considerará inversión elegible del proyecto:

- Las inversiones en equipos e instalaciones auxiliares (tuberías, líneas eléctricas, válvulas, conexiones, etc.) asociadas directamente al proyecto de ahorro de energía.
- Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de los equipos e instalaciones auxiliares señalados en el apartado anterior.
- La elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones y los costes de dirección facultativa.
- Los costes de ejecución de la obra civil estrictamente necesarios para la realización del proyecto.
- Los costes de transporte.
- Los costes de asistencia técnica y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas

PLAZOS

Plazo de presentación de solicitud	Inicio de los proyectos	Periodo subvencionable de gastos	Fecha máx. de justificación de los proyectos
Desde el 26/06/2026 hasta 29/10/2026	A partir de la presentación de la solicitud	Desde la presentación de la solicitud hasta la fecha máxima de justificación	10 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN (que deberá acompañar a la solicitud):

- Impreso de solicitud normalizado, según modelo generado mediante la aplicación web de solicitud accesible en el apartado "Documentación anexa", en el marco lateral derecho de esta misma página. Se ruega consultar previamente las instrucciones de descarga del programa.
- Auditoría energética/Memoria técnica del proyecto, según modelo disponible en el apartado "Documentación anexa", en el marco lateral derecho de esta misma página.
- Documentación complementaria de carácter administrativo/técnico, en función del tipo de solicitante indicada en el resuelvo séptimo de la convocatoria de ayudas.
- Resto de documentación especificada en el resuelvo séptimo de la convocatoria de ayudas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica

Doc. anexa - Solicitud

02. Solicitud (impreso)

03. Solicitud. Registro telemático

04. Trámite aportación documentación

05. Memoria técnica

06. Declaración tamaño empresa (cs)

07. Obligaciones medioambientales. Instrucciones

08. Declaración responsable MA

09. Declaración cumplimiento morosidad

aseo del Saladar 58, 1ºE Tel/Fax. 96 578 10 08 – 96 642 37 43 E.mail: aehtma@aehtma